



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0216-2019-MPY

Yungay, **11 ABR. 2019**

VISTOS:

El Informe N°0218-2019-MPY/07.20, de fecha 08 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita fondo por la modalidad de encargo interno, para sufragar los gastos del Taller denominado "Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en la crianza tecnificada de cuyes, alternativa a efectos de cambio climático", y;



CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;



Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;



Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0216-2019-MPY

pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral W 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 - EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el S/AF-SP";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0200-2019-MPY, de fecha 08 de abril del 2019, se aprueba el Plan denominado "Taller de Capacitación: Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en la crianza tecnificada de cuyes, alternativa a efectos de cambio climático"; cuyo presupuesto es hasta por el monto de S/ 2,262.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0218-2019-MPY/07.20, de fecha 08 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita fondo por la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 2,262.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), para sufragar los gastos del Taller denominado "Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en la crianza tecnificada de cuyes, alternativa a efectos de cambio climático";

Que, mediante Informe N° 083-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para la proyección de la Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza el encargo interno a favor del Ing. Víctor Hugo Alayo Chicalla, por el importe de S/ 2,262.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), para sufragar los gastos del Taller denominado "Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en la crianza tecnificada de cuyes, alternativa a efectos de cambio climático";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0216-2019-MPY

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la modalidad de Encargo Interno para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el Informe N° 083-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 11 de abril del 2019;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. **VICTOR HUGO ALAYO CHICALLA**, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, la utilización de Fondos por la modalidad de Encargo Interno, hasta por el importe de S/ 2,262,00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles); para sufragar los gastos del Taller denominado "Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en la crianza tecnificada de cuyes, alternativa a efectos de cambio climático".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Ing. **VICTOR HUGO ALAYO CHICALLA**, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del **ENCARGO INTERNO** de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, al funcionario responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pomá Aben
GERENTE MUNICIPAL